

HOMOLOGACIÓN

por derecho
En lucha desde 1998

Plataforma por la
HOMOLOGACIÓN
en Andalucía

LA PLATAFORMA

INFORMA 5bis

Curso 2017/18

(Mayo-2018)

MONOGRÁFICO: Atribuciones Docentes

Lo que en su día comenzó con la mera acreditación de las titulaciones del profesorado de los centros concertados ante la Inspección, después de muchos años de falta de rigor en el control por parte de la Administración Educativa, ha derivado de manera natural en una especialización de dicha exigencia con objeto de adecuar al máximo la competencia académica acreditada respecto de las materias a impartir.

Eso que, a priori, debería ser lo lógico y no conllevar recelo alguno, ha traído algunas perversiones (algunas a saber si con intención) a la hora de la aplicación del procedimiento establecido en la actualidad por la Consejería.

La primera con la que nos desayunamos, hace dos cursos, fue aquella por la cual los centros se toparon con una configuración interesada de la aplicación SÉNECA (porque las máquinas las programan personas) que, aparte de dificultar enormemente la confección de los horarios docentes, se llevó de un plumazo el derecho conquistado por los docentes, tras no poca lucha en su día (sólo lo recordarán los que se pringaron), de la bajada de facto (que no de Convenio) de 25 a 23 horas lectivas.

Pero hay una segunda derivada de la cuestión que el profesorado no está percibiendo aún como un problema y que para alguno podría llegar a serlo. La misma aplicación SÉNECA recoge, a día de hoy, la denominada “mochila académica” que es el listado de materias que la Consejería autoriza a impartir a cada profesor en virtud de la titulación acreditada y si además tiene algo de recorrido docente, tiene reconocidas ciertas materias impartidas hasta la fecha. No obstante, conviene saber que esa “mochila” no es una foto fija para siempre. Además, tenemos constancia de que la Administración ha realizado una traslación de atribuciones no muy fina respecto de las posibilidades de cada titulación, como en el siguiente ejemplo:

Profesor de Secundaria, con la titulación de Biología. Durante la carrera elige determinadas asignaturas relacionadas con Química. La Consejería, en principio, no contempla incluir en su “mochila” la impartición de la Química porque sólo es licenciado en Biología. Pero si le presentan la certificación de que ha cursado dichas asignaturas, concede lo que llaman los “24 créditos por materia relacionada”.

¿Y hay algún problema en este primer ejemplo expuesto? Sí, en el momento en el que uno indaga sobre quién tiene potestad para presentar ante la Administración la solicitud de ampliación de la citada “mochila”. A día de hoy, el procedimiento normalizado para ello está reservado a la titularidad/Dirección del centro. ¿Cómo? Pues sí. Cuando un centro se pone manos a la obra para confeccionar el horario de un año académico, llega el momento de cuadrar asignaturas con horas lectivas en relación a los contratos vigentes. Si, dadas las circunstancias, se necesitara asignar al citado profesor de Biología unas horas de Química, sería la Dirección la autorizada por Delegación para tramitar dicha ampliación.

Aunque no siempre la cosa se salda con un reconocimiento de alguna competencia ya adquirida. Ocurre que habrá situaciones en las que para obtener la ampliación de mochila sea necesario cursar alguna formación adicional que nos habilite. Más ejemplos a este respecto se están dando con las atribuciones de los B2 en Inglés, que con las Escuelas Oficiales de Idiomas a rebosar, están dando lugar a que de manera provisional se estén admitiendo los B2 expedidos por Trinity.

En Formación Profesional, el asunto tiene otro tratamiento. Primero porque los propios BOJA de cada título de Familia Profesional indican expresamente qué módulos (asignaturas) pueden impartir los docentes en relación al tipo de carrera universitaria realizada (Licenciatura, Ingeniería Técnica, etc...). Además, están luego las especializaciones acreditadas a lo largo del tiempo lo cual permite algo más de holgura. Tan es así que puede llegar a darse el extremo de encontrarnos con un caso en el que un profesor, Ingeniero de Minas, que por trayectoria, experiencia e insistencia del centro, ha conseguido generar la mochila necesaria para impartir los módulos de un ciclo superior de Informática, como hasta ahora, y no verse en un problema serio. Pero en este campo hubo un anuncio que debió pasar desapercibido a los componentes de la llamada “mesa” y que han reproducido sin más: “La FP va aparte en el tema de atribuciones docentes porque está sometida a la normativa de Fondos Europeos”. No obstante, a la PHA le produjo curiosidad y trató de profundizar a este respecto. Puestos al habla con un inspector en Delegación, Pedro García Ballesteros, nos afirmó no tener noticia alguna sobre esa información suministrada de la Inspectora General en la reunión. Se apuntó más arriba en la jerarquía y se pidió información a la inspectora Encarna Cazalilla, Alta Inspección en Consejería, y tras informarse al respecto nos comunicó que, **a día de hoy**, dicha normativa no es de aplicación en Formación Profesional.

En el fondo de este asunto la gravedad que subyace, es que el docente no tiene plenamente reconocido el derecho a gestionar la ampliación de su propia “mochila” académica. Y decimos **plenamente** porque como bien nos indicó el inspector, Sr. Moruno, de manera excepcional en la actualidad se permite que el docente se dirija a la Consejería (no a la Delegación como las Direcciones de los centros) y tras mucho demostrarlo/pelearlo consiga su objetivo. **Y es que no puede ser que sólo la Dirección de un centro** tenga en sus manos esta potestad porque se corre el peligro de deslizarnos por el territorio de la arbitrariedad disfrazada de una excusa surgida de la aplicación SÉNECA. De ahí que la PHA plantee como conquista de un nuevo derecho, la posibilidad de que el propio docente también tenga la potestad de conformar su mochila docente para no verse supeditado a una concesión arbitraria interesada o graciosa. Otra cosa diferente será que luego el centro decida, en caso de que varios docentes puedan impartir una materia, el más adecuado atendiendo, como siempre ¿no? a criterios de transparencia y conocimiento público.

Sería de desear que los sindicatos llamados representativos, no se limitaran en este tema a ocuparse sólo de la vertiente que tiene que ver con la “dificultad” de confección del horario de los centros. Les animamos a identificar el derecho del trabajador a cogestionar su mochila docente y pelear por él ante la Administración Educativa.

Para más información:

Original: <https://www.boe.es/boe/dias/2010/07/17/pdfs/BOE-A-2010-11426.pdf>

Actualización posterior: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/18/pdfs/BOE-A-2015-8043.pdf>

“Siempre hubo personas y las habrá, entre ellas te encuentro, que entendieron que la DIGNIDAD es compañera inseparable de la vida” (Juan Morillo- PHA)

Web: www.phandalucia.es E-mail: phandalucia@yahoo.es Twitter: @PHANDALUCIA